

El Peruano

NORMAS LEGALES

"AÑO DE LOS DERECHOS DEL MINUSVALIDO"

Lima, Viernes 5 de Febrero de 1982

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO. II — No. 417

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

VARIAS CORPORACIONES DEPARTAMENTALES PRESTARAN APOYO AL MITI EN LA ELABORACION DEL PLAN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO TURISTICO DE LA ZONA NORTE DEL PERU

DECRETO SUPREMO
N° 008—82—PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Industria, Turismo e Integración está abocado a la elaboración del Plan Integral de Desarrollo Turístico de la Zona Norte del Perú para lo cual ha confirmado un Grupo de Trabajo, por resolución ministerial N° 481—81—ITI/DM;

Que para tal efecto se hace necesaria la colaboración de los Organismos involucrados;

DECRETA:

Artículo 1°.— Las Corporaciones Departamentales de Amazonas, Ancash, Cajamarca, Huánuco, La Libertad, Lambayeque, Piura y San Martín, prestarán al Ministerio de Industria, Turismo e Integración todo el apoyo que se requiera en la elaboración del Plan Integral para el Desarrollo Turístico de la Zona Norte del Perú;

Artículo 2°.— El presente decreto supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía, Finanzas y Co-

mercio y el Ministro de Industria, Turismo e Integración;

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos ochentidos.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros.

ROBERTO PERSIVALE SERRANO, Ministro de Industria, Turismo e Integración.

COMISION SE ENCARGARA DE ESTUDIAR Y PROPONER NORMAS QUE REGULEN TRANSFERENCIAS A LAS CORPORACIONES DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO

RESOLUCION SUPREMA
N° 0015—82—PCM

LIMA, 03 de Febrero de 1982.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 44° de la Ley 23339 establece que las Corporaciones Departamentales de Desarrollo se implementarán con el personal, mobiliario, infraestructura, equipo y recursos financieros para llevar a cabo los proyectos de inversión de carácter departamental;

Que, para tal efecto, los Organismos Regionales de Desarrollo, los Comités Departamentales de Desarrollo y los Ministerios transferirán dichos